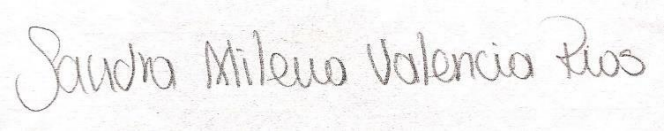


2022-211

CONSTANCIA: Manizales, enero 24 de 2023. La dejo en el sentido que al revisar el expediente se advierte que el pasado 30 de noviembre venció el plazo para que el demandado cumpliera con el pago, de conformidad con el acuerdo suscrito por las partes.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

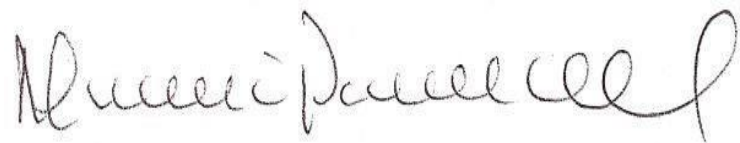
AUTO SUSTANCIACIÓN No.080

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

En el presente proceso **EJECUTIVO** formulado por **YERALDIN SIERRA OROZCO**, quien actúa en representación del menor **JHON DAVID SIERRA SIERRA**, a través de Defensor de familia, en contra de **JOSÉ JOEL SIERRA CANDELO**, se requiere a la parte interesada para que informe sobre el cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes o, en su defecto, tramite la notificación del demandado a través del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia, so pena de darse aplicación al artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044dd299f8c5b247314fe8a5e1c053815c534ec13bd1b2357ee06276b01c5b59**

Documento generado en 24/01/2023 04:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>